



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 17 DE NOVIEMBRE DE 1987

NÚM. 262

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 8191

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON REFERIDO AL AÑO 1987

En la ciudad de León, siendo las 12 horas del día 20 de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Se reúnen en el Excmo. Ayuntamiento de León, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para el personal del Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento, actuando por la representación del Consejo de Admón. del citado Servicio, su Presidente don Andrés Martínez Trapiello, y por la representación de los trabajadores, los componentes del Comité de Empresa, don Gaspar Ampudia Caballero, como Presidente; doña María Cruz Santamaría Domínguez, como Sesegetario, y don Juan M. Fernández Morales y don Juan B. Valdeón Rojo, como Vocales.

La citada representación ha elaborado y aprueba el presente Convenio con el siguiente articulado:

CAPITULO I

Artículo 1.º—El presente Convenio será de aplicación para el personal del Servicio Municipalizado de Aguas, afectado por la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1972 y disposiciones complementarias de dicha Ordenanza Laboral, así como por el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración:* Este Convenio surtirá efectos desde el primero de enero de 1987 y la duración del mismo será de un año a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año, salvo denuncia de cualquiera de las partes en la forma reglamentaria.

Artículo 3.º—*Absorción, compensación y garantía salarial:* Las retribuciones pactadas en este Convenio, se considerarán en cómputo anual y cualquier modificación por precepto legal, será compensada a los trabajadores.

Artículo 4.º—*Comisión paritaria para la interpretación del Convenio:* Se designará una Comisión de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio. Esta Comisión estará formada por la representación de la Empresa y como mínimo tres representantes de los trabajadores designados por las partes intervinientes en este Convenio.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Artículo 5.º—*Organización del trabajo:* Siendo la organización y racionalización del trabajo, facultad privada de la Empresa, cuando por exigencias técnicas hiciesen necesario completar la formación profesional para el debido desempeño de su puesto o función, se le proporcionarán todos los medios adecuados para dicho fin, y los trabajadores vendrán obligados a colaborar con la Empresa para su consecución.

Artículo 6.º—*Ingresos, ascensos y vacantes:* A estos efectos se estará a lo dispuesto en el art. 73 de la Ordenanza de Trabajo, aprobada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1972 (B. O. E. núm. 46, de 23 de febrero).

Artículo 7.º—*Adecuación de las categorías*: Dentro del año 1987 y por parte de la Dirección de la Empresa, se adecuarán las categorías profesionales del personal del Servicio, ello en base a las funciones que vienen desempeñando con normalidad, en lo que intervendrá el Comité de Empresa.

Artículo 8.º—*Retribuciones*: Las bases salariales por jornada de completa que se establecen en el presente Convenio son las siguientes:

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Personal técnico	Ptas/mes
1.ª categoría.—Técnicos superiores "A"	62.832
1.ª Categoría.—Técnicos superiores "B"	61.037
2.ª categoría.—Ayudantes de Ingeniero, Aparejadores y Jefes de Servicio	59.598
3.ª categoría.—Topógrafos de 1.ª, Delineantes, Proyectistas, Encargados de Servicio, Obras o Sección	56.009
4.ª categoría.—Topógrafos y Delineantes de segunda, Analistas, Inspectores o Celadores de Obras	53.853
5.ª categoría.—Auxiliares Técnicos y Calzadores	48.467
<i>Personal jurídico, Sanitario y docente</i>	
1.ª categoría.—Licenciado en Derecho, Medicina, Ciencias, etc.	62.832
2.ª categoría.—Sin tener Licenciados a sus órdenes	61.035
3.ª categoría.—Graduados Sociales, A. T. S. y Maestros	57.443
<i>Personal administrativo</i>	
1.ª categoría.—Jefes de Grupo	59.598
2.ª categoría.—Jefes de Sección o Negociado	58.519
3.ª categoría.—Subjefes de Sección o Negociado	56.009
4.ª categoría.—Oficiales de 1.ª	54.212
5.ª categoría.—Oficiales de 2.ª	50.622
6.ª categoría.—Auxiliares Administrativos	50.430
7.ª categoría.—Telefonistas, Meritorios y Aspirantes	46.674
<i>Personal auxiliar de oficina</i>	
1.ª categoría.—Encargados de Almacén, Cobradores y Lectores, Inspectores	54.212
2.ª categoría.—Cobradores y Lectores	50.430
3.ª categoría.—Auxiliares de Lectores	49.890
<i>Personal obrero</i>	
1.ª categoría.—Capataces de Oficio, Encargados de Taller o de Grupo, Montadores, Mecánicos, Electricistas y Fieles de Aguas	59.580
2.ª categoría.—Subcapataces e Inspectores	55.102
3.ª categoría.—Oficiales de 1.ª	54.583
4.ª categoría.—Oficiales de 2.ª	51.847
5.ª categoría.—Oficiales de 3.ª	50.826
6.ª categoría.—Aprendices de 16/17 años	25.399
<i>Personal obrero. Especialistas prácticos</i>	
1.ª categoría.—Conductores de máquinas y de vehículos, Revisores de contadores, Celadores, Guardas de captación, acueductos, conducciones, depósitos e instalaciones	53.667
2.ª categoría.—Auxiliares de máquinas y vigilantes de instalaciones	50.834
<i>Personal obrero. Peonaje</i>	
1.ª categoría.—Capataces de Peones	51.323
2.ª categoría.—Peones Especialistas	50.168
3.ª categoría.—Peones	49.644
<i>Personal subalterno</i>	
1.ª categoría.—Conserjes	50.176
2.ª categoría.—Porteros, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes	48.108
3.ª categoría.—Botones 16/17 años	25.310
4.ª categoría.—Personal de limpieza, por horas	214

Todos los productores de las distintas categorías a los ocho años de su ingreso en la misma, percibirán la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediatamente superior si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

Artículo 9.º—La antigüedad en la Empresa será satisfecha anualmente durante los tres primeros años de ingreso en la misma, empezándose a contar desde primeros de enero del año de su ingreso y su importe será del 2 % por año, sobre el salario establecido en este Convenio, tal cual establece la Ordenanza Laboral del Trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1972.

A partir del tercer año de ingreso se percibirán por trienios, fijándose el importe de cada trienio en un 7 % del salario establecido en este Convenio, excepto cuando esta retribución por trienios perjudique al trabajador, en cuyo caso seguirá percibiendo el 2 % por año, sin que la acumulación de incrementos pueda superar en ningún caso más de un 10 % a los cinco años, del 25 % a los quince años, del 40 % a los veinte años y del 60 % como máximo a los veinticinco o más años.

Artículo 10.º—Se establece un complemento personal de carácter salarial de 5.418 pesetas. Este complemento se percibirá tanto en las mensualidades como en las pagas extraordinarias.

Artículo 11.º—*Complemento de asistencia*: La Empresa abonará a todos los trabajadores en calidad de complemento de asistencia el 17 % del salario estipulado en este Convenio, Plus de antigüedad y Premio de vinculación. Al personal que por tener la máxima categoría dentro de su grupo no pueda aplicársele el último apartado del artículo 8.º de este Convenio, deberá percibir desde la fecha en que adquirió dicha categoría el 23 % en lugar del 17 % a título de compensación. Este complemento de asistencia se percibirá con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias. Los trabajadores que por no haber podido ascender cobren a los ocho años de estar en una categoría los emolumentos de la inmediata superior, si en los ocho años siguientes continuasen en las mismas circunstancias de no poder ascender, percibirán un 23 % en vez de un 17 %, a título de compensación. El presente complemento de asistencia viene a sustituir a la denominada "paga de beneficios" que figura en la Ordenanza Laboral de Trabajo, que debido a la naturaleza de la Empresa no se producen beneficios.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias*: Las gratificaciones periódicas a que se refiere el art. 34 de la Ordenanza Laboral serán abonadas calculando el importe sobre los salarios fijados en este Convenio, más la antigüedad y el complemento de asistencia.

Artículo 13.º—En los casos de baja por enfermedad y accidente laboral y no laboral, la Empresa vendrá obligada a abonar la diferencia entre la cantidad a cargo de la Seguridad Social o Mutua Patronal, respectivamente, y el salario total a percibir por el trabajador, incluido complemento de asistencia, antigüedad, premio de vinculación, complemento personal y grado. Esta diferencia se abonará a partir de la fecha en la que al trabajador le sea reconocida la incapacidad laboral transitoria o en tanto dure ésta y en su caso la invalidez provisional.

Artículo 14.º—Continuarán percibiendo el complemento de vejez los ya jubilados, en la misma proporción del 2 % por cada año de servicio prestado y tomando como base la cuantía de pensión establecida en cada momento por la Mutualidad u Organismo que la sustituya.

Artículo 15.º—*Trabajadores con capacidad disminuida*: Cuando por razones de edad o cualquier otra causa, el trabajador quede disminuido en su capacidad para el trabajo que habitualmente desarrollase, será destinado a otro que no signifique menoscabo para su dignidad profesional. En tal caso, el trabajador tendrá derecho a seguir percibiendo todos los emolumentos que la Empresa le viniera abonando.

Artículo 16.º—*Grado*: Todos los trabajadores de la Empresa, percibirán con cada una de las doce mensualidades, en concepto de grado, la cantidad que a cada uno le corresponda según su categoría con arreglo a la siguiente escala:

<i>Categoría</i>	<i>Cuantía</i>
GRUPO 1.º - PERSONAL TITULADO Y TECNICO	
<i>Primera categoría</i>	
Titulados de Grado Superior con Jefatura	58.575
Titulados de Grado Superior	47.925
Titulados de Grado Medio con Jefatura de Servicio	37.275
<i>Segunda categoría</i>	
Titulados de Grado Medio	28.755
Jefe de Servicio	26.625
<i>Tercera categoría</i>	
Topógrafos de 1.ª, Delineantes, Proyectistas y Encargados de Sección	24.495
<i>Cuarta categoría</i>	
Topógrafos de 2.ª y Delineantes	23.430
Analistas e Inspectores o Celadores de Obras	22.365
<i>Quinta categoría</i>	
Auxiliares Técnicos	18.105
Calcadores	17.040
GRUPO 2.º - PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Subgrupo 1.º - Administrativos	
<i>Primera categoría</i>	
Jefes de Grupo	28.755
<i>Segunda categoría</i>	
Jefes de Sección o Negociado	26.625
<i>Tercera categoría</i>	
Jefes de Delegación	25.560
Subjefes de Sección o Negociado	24.495
Analistas de Aplicación	23.430
<i>Cuarta categoría</i>	
Oficiales primeros	22.365
Programadores	21.300
<i>Quinta categoría</i>	
Oficiales segunda	20.235
Operadores de Ordenador	19.170
<i>Sexta categoría</i>	
Auxiliares Administrativos	18.105
Perforistas	17.040
Subgrupo 2.º - Auxiliares de oficina	
<i>Primera categoría</i>	
Encargados de Cobradores Auxiliares de Caja, Encargados de Lectores e Inspectores de Suministros y Encargados de Almacén	22.365
<i>Segunda categoría</i>	
Cobradores Auxiliares de Caja, Listeros, Lectores y Almaceneros	18.105
Auxiliares de Lectores	15.975
<i>Tercera categoría</i>	
Telefonistas	17.040
GRUPO 3.º - PERSONAL OBRERO	
<i>Primera categoría</i>	
Capataces de oficio	26.625
Encargados de Taller, Grupo o Estación	25.560
Montadores Mecánicos y Electricistas	22.365

<i>Segunda categoría</i>	
Subcapataces	24.495
Inspectores de Instalaciones	22.365
<i>Tercera categoría</i>	
Oficiales primeros	22.365
<i>Cuarta categoría</i>	
Celadores, Guardas de captación y Conductores	21.300
Oficiales de segunda	20.235
<i>Quinta categoría</i>	
Oficial tercero	18.105
Vigilantes	18.105
<i>Sexta categoría</i>	
Peones especialistas	18.105
<i>Séptima categoría</i>	
Peones	15.975
<i>Octava categoría</i>	
Aprendices	13.845
GRUPO 4.º - PERSONAL SUBALTERNO	
<i>Primera categoría</i>	
Conserjes	18.105
<i>Segunda categoría</i>	
Porteros	17.040
Ordenanzas, Guardas, Vigilantes y Serenos	15.975
<i>Tercera categoría</i>	
Personal de limpieza	14.910
<i>Cuarta categoría</i>	
Botones	13.845

Todos los trabajadores de las distintas categorías al cumplir treinta y siete años de servicio en la Empresa, contándose la antigüedad desde el primero del año de ingreso, percibirán además de la cantidad anterior, la de cinco mil trescientas veinticinco pesetas más por el mismo concepto.

Artículo 17.º—*Vacaciones*: Todos los trabajadores disfrutará de una vacación anual de un mes, disponiendo al menos de quince días en el periodo comprendido entre el quince de junio y quince de septiembre.

Artículo 18.º—*Quebranto de moneda*: Los Cajeros y Cobradores percibirán anualmente en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 16.630 pesetas. Asimismo percibirán esta asignación los trabajadores que realicen tareas de ayudantes de caja.

Artículo 19.º—*Diets de desplazamiento*: Todos los trabajadores que deban desplazarse de su lugar de residencia en cumplimiento de órdenes dadas por la Empresa, tendrán derecho a percibir el importe de viaje y gastos de hotel, previa presentación de los oportunos justificantes.

Artículo 20.º—*Ayuda en caso de fallecimiento*: Con independencia de las prestaciones que como consecuencia de las disposiciones vigentes pudiera corresponderle a los herederos del trabajador en activo fallecido, la Empresa abonará a aquellos como ayuda, el importe de dos mensualidades, incluidos todos los conceptos.

Artículo 21.º—*Becas y bolsas de estudio*: Se establece la cantidad de 556.421 pesetas para becas y bolsas de estudio para los trabajadores e hijos de éstos que acrediten estar estudiando. Dicha cantidad se repartirá equitativamente según las circunstancias de los solicitantes. Clases de estudios: E.G.B., Medios, Superiores, Especiales, etc.

CAPITULO III

Artículo 22.º—*Jornada de trabajo*: La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de cuarenta horas semanales, en jornada continua.

CAPITULO IV

Artículo 23.º—*Ropa de trabajo*: La Empresa vendrá obligada a dotar a sus trabajadores de un traje de agua para uso exclusivo dentro de la jornada de trabajo y en todo caso deberá suministrarse al personal obrero dos trajes de faena o buzos cada año, como mínimo. Asimismo, se dotará al personal de unas botas de seguridad para el invierno y unos zapatos de seguridad para el verano. También se les dotará de una prenda de abrigo cada cuatro años. Igualmente se dotará a los Lectores y Auxiliares de lectores de un traje de faena anual.

CAPITULO V

Artículo 24.º—Para fomentar la vinculación de los trabajadores al Servicio se establece a favor de los mismos un premio especial, cuyo importe es de 399 pesetas por cada año de servicio prestado. Este importe será satisfecho con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias empezándose a contar desde el primero de enero de cada año.

Artículo 25.º—Siempre que se traten asuntos que afecten directamente a los trabajadores se llamará a una representación de los mismos, para que como tal intervengan en la sesión del Consejo de Administración en la que se traten dichos asuntos. Dicha representación tendrá voz y estará formada por un trabajador de la Escala Técnica y Administrativa y otro de los restantes. Esta Comisión será elegida por un periodo de dos años pudiendo ser reelegida para periodos sucesivos.

Artículo 26.º—*Póliza de seguro*: La Empresa concertará una póliza de seguro que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 1.000.000 de pesetas en caso de fallecimiento del trabajador cualquiera que fuera su causa y la cantidad de 2.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente de éste.

CAPITULO VI

Artículo 27.º—*Plus de toxicidad*: El personal que realice trabajos que la Dirección Provincial de Trabajo determine como tóxicos, se le abonará el 20 % del salario día trabajado en concepto de plus de toxicidad.

Artículo 28.º—*Plus de nocturnidad*: Se establece un plus de nocturnidad de acuerdo con lo establecido en el art. 34,6 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VII

Artículo 29.º—Dado que en esta Empresa las horas extraordinarias se producen de acuerdo con lo que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 35,3 serán cotizadas a la Seguridad Social con el tipo que determina el Real Decreto 1/85 y O. M. de 15-1-85. Estas horas extraordinarias se abonarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Categorías	Normales	Nocturnas	Festivas
Técnico Superior "A"	1.414	1.697	1.979
Técnico Superior "B"	1.285	1.541	1.798
Ayudantes Ingenieros	1.260	1.513	1.764
Topógrafos de 1.ª	1.222	1.466	1.712
Topógrafos de 2.ª	1.204	1.445	1.685
Auxiliares Técnicos	776	931	1.086
Licenciados	1.414	1.697	1.979
Sin Licenciados a cargo	1.285	1.541	1.798
A. T. S.	1.227	1.472	1.717
Jefe de Grupo	1.260	1.513	1.764
Jefe de Sección	1.242	1.486	1.733
Subjefe de Sección	1.239	1.466	1.712
Oficial 1.ª Administrativo	1.212	1.450	1.692
Oficial 2.ª Administrativo	991	1.189	1.388
Auxiliar Administrativo	975	1.170	1.364
Telefonista	764	917	1.071
Encargados de Almacén, Cobradores y Lectores e Inspectores.	1.141	1.368	1.597
Cobradores y Lectores	1.061	1.273	1.486
Auxiliares de Lectores	975	1.170	1.364

Conserjes	979	1.176	1.372
Porteros	776	931	1.086
Botones	495	593	691
Limpiadoras	299	358	421
Aprendiz	495	593	691
Capataz	1.257	1.507	1.760
Subcapataz	1.204	1.445	1.685
Oficiales de 1.ª	1.141	1.368	1.597
Oficiales de 2.ª	1.002	1.202	1.431
Oficiales de 3.ª	911	1.092	1.259
Conductores-Celadores	1.025	1.230	1.436
Vigilantes	911	1.092	1.259
Capataz Peones	898	1.076	1.256
Peón Especialista	808	970	1.131
Peones	796	955	1.114

CAPITULO VIII

Artículo 30.º—La Empresa concederá préstamos a sus empleados por valor de dos mensualidades, a descontar siempre la misma cantidad en los catorce meses siguientes al que se concedió éste. Estos anticipos no podrán solicitarse de nuevo hasta no haber saldado la totalidad del concedido.

Se establece la cantidad de 2.311.200 pesetas para ayudas a los empleados del Servicio, destinadas a la adquisición de viviendas o mejoras de éstas. Se destina a cada solicitante la cantidad de 577.800 pesetas para la adquisición de vivienda y la cantidad de 288.900 pesetas para la mejora de ésta, adjudicándose estos préstamos por sorteo, si la cantidad establecida fuese inferior a la correspondiente al número de solicitudes.

No podrán optar al préstamo de adquisición de vivienda los productores que ya posean vivienda propia, salvo en el caso que queden desiertos estos préstamos.

Dichos préstamos serán reintegrados por el empleado en el periodo de doce años, con un interés de un 6 % anual, a descontar la misma cantidad mensualmente.

Artículo 31.º—Se concederá una ayuda de 3.000 pesetas para la adquisición de montura de gafas, y del 80 % del importe de los cristales, ayuda que afecta al trabajador y a sus beneficiarios.

Artículo 32.º—*Fiesta Patronal*: Se mantiene como fiesta patronal el día primero de junio, que se considera festivo a todos los efectos. La celebración del acto de confraternidad entre el personal del Servicio y el Consejo de Administración, correrá a cargo del Servicio.

CAPITULO X

CONTRAPRESTACIONES

Artículo 33.º—En compensación de las mejoras que se establecen en el presente Convenio, la representación de trabajadores, en su nombre y en el de sus representados, se compromete y obliga a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado en orden a su mayor eficacia, rendimiento y estímulo al trabajo.

Artículo 34.º—Todo el personal que realice las correspondientes guardias semanales y festivas, percibirá una gratificación cuya cuantía será de 10.535 pesetas por cada semana de guardia, incluido el domingo. Si entre semana hubiere algún día festivo se abonará por cada día festivo 2.634 pesetas.

CLAUSULAS ADICIONALES

A) Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el presente Convenio, serán respetadas aquellas que los trabajadores hayan adquirido o adquieran en lo sucesivo por disposición legal, pacto o acuerdo de la Empresa.

B) En todo lo no pactado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 27 de enero de 1972 y en el Estatuto de los Trabajadores.

(Siguen firmas ilegibles).

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 960/87, incoada contra la Empresa "Construcciones Inmobiliarias Gaitero Ascano, S. A.", domiciliada en Cisterna, por infracción a los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 7-10-1987, por la que se le impone una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Construcciones Inmobiliarias Gaitero Ascano, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco.

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 1.064/87, incoada contra la empresa "Coruñesa de Transportes y Desmontes, S.A.", domiciliada en Avda. de América, 46, de Ponferrada, por infracción a los arts. 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 7-10-1987, por la que se le impone una sanción de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Coruñesa de Transportes y Desmontes, S. A." y OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco.

8190

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA SECCION DE ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. n.º 8.961 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas aéreas trifásicas y centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de líneas aéreas trifásicas y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 15 kV. a Posada y Torre (riegos) de 2.120 m., con 11 apoyos de hormigón y 7 metálicos, conductor LA-56, aislamiento suspendido, de esta línea parten 7 derivaciones.

Línea aérea trifásica de 15 KV., derivación de la línea Posada y Torre al C.T. de Villalís, de 876 m. de longitud, con 4 apoyos de hormigón y 3 metálicos, conductor LA-56, aislamiento suspendido.

Línea aérea trifásica de 15 KV., derivación a Posada y Torre n.º 1 de 124 m., conductor LA-56, un apoyo de hormigón y aislamiento suspendido.

Línea aérea trifásica, derivación a Posada y Torre n.º 2 de 15 KV. y 594 m., conductor LA-56, 3 apoyos de hormigón y 1 metálico, aislamiento suspendido.

Línea aérea trifásica, derivación a Villalís (riegos) de 15 KV. y 1.247 metros, longitud, conductor LA-56, 6 apoyos de hormigón y 4 metálicos, aislamiento suspendido.

Dos centros de transformación de interperie de 100 KVA., relación 15.000 V/398-230 V. en Posada-Torre n.º 1 y Villalís (riegos).

Declarar, en concreto, la utilidad

pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 6 de noviembre de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

8239

Núm. 5336—5.720 ptas.

**

Resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 8.753 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 45 kV. en el término municipal de León, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de línea eléctrica a 45 kV. cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 45 kV. en doble circuito, conductor de cobre de 400 mm². de sección, tipo PPV 26/45 kV. de 1.638 m. de longitud, para suministrar energía a la subestación "Condesa" desde la subestación "Vilecha".

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre

León a 28 de octubre de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

8242 Núm. 5337—4.030 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

RECAUDACION MUNICIPAL

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D. José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Teodoro Martínez Martínez, por los conceptos de Gastos Suntuarios —50 % del ejercicio 1982—, e Impuesto de Publicidad ejercicios 1985 y 1986, siendo el importe por principal de 294.637 pesetas, 58.928 pesetas del veinte por ciento de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas, lo que hace un total conjunto de 403.565 pesetas, en fecha 10 de noviembre de 1987, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por el Sr. Tesorero con fecha 9 de noviembre de 1987, la subasta de los bienes inmuebles embargados a D. Teodoro Martínez Martínez, según diligencia de fecha 26 de agosto de 1987, procédase a la celebración de dicha subasta, el día 16 de diciembre de 1987, a las once horas en las dependencias del Cuartel de la Policía Local de esta ciudad, y obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, este último en lo no modificado por el art. 2-5 del Real Decreto 1.327/1986 de 13 de junio y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su esposa, a los copropietarios y a los acreedores hipotecarios o pignoratios, si los hubiere.”

Lo que en cumplimiento de dicha providencia se publica y notifica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Urbana: Finca dieciséis. Piso vivienda séptimo o ático segundo izquierda subiendo la escalera, exterior, letra A, con una puerta de acceso desde el rellano, sita en la séptima planta alta del edificio en León, calle Rodríguez del Valle, número cinco, de noventa y nueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados de superficie construida, siendo

la útil de setenta y dos metros cuadrados y treinta y un decímetros, que tomando como frente la calle de su situación, linda: frente, vacío a terraza de piso inferior al que también tiene terraza en todo su frente por ir esta planta en su segundo retranqueo; derecha, finca de D. Guillermo Fernández Otaola, patio de luces, rellano de escalera y ascensor y apartamento derecho de su planta; izquierda, de D. Manuel González Mayoral, y fondo, patio interior de luces, apartamento derecho de su planta, rellano de escalera y ascensor y otro patio interior de luces. Le corresponde una cuota de participación del 5,294 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León a favor de D. Teodoro Martínez Martínez, al tomo 1.945, libro 275 de la sección 1.ª, finca n.º 21.049, folio 118.

Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación, una vez deducidas las cargas anteriores y preferentes: 3.870.125 pesetas. Postura mínima admisible: 2.580.084 pesetas. Valor pericial y tipo de subasta en segunda licitación: 2.902.594 pesetas. Postura mínima admisible: 1.935.063 pesetas.

Mitad indivisa de urbana: Finca tercera. Local de oficinas sito en la planta alta del edificio en León, calle Santisteban y Osorio, número diecisiete, de veintinueve metros cuadrados de superficie construida que, tomando como frente la calle de su situación, linda: frente, hall de acceso desde el rellano de escalera y ascensor que da entrada a los distintos locales de esa planta y cajas de ascensor y escalera; derecha, cajas de ascensor y de escalera y casa de herederos de D. Manuel y D. Gerardo Barriada; izquierda, local de oficinas que forma la finca cuarta, y fondo, el mismo local de oficinas que forma la finca cuarta. Le corresponde una cuota de participación de 1,962 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, a favor de D. Teodoro Martínez Martínez, al tomo 2.382, libro 45 de la sección 1.ª B, finca n.º 2.269, folio 92.

Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación: 1.150.000. Postura mínima admisible: 766.667 pesetas. Valor pericial y tipo de subasta en segunda licitación: 862.500 pesetas. Postura mínima admisible: 575.000 pesetas.

Mitad indivisa de urbana.—Finca primera.—Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, calle Santisteban y Osorio, número diecisiete, de ciento sesenta y un metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida, que tomando como frente la calle de su situación, linda: frente, dicha calle y cajas de escalera y ascensor; derecha, portal de acceso al edificio, rellano de escalera y ascensor, caja de ascensor y casa de herederos de D. Manuel y D. Gerardo Barriada; izquierda, de D. Eugenio Fernández Cid y D. Lisardo Fidalgo González, y fon-

do, de Francisco Presa y patio de la casa de los Sres. Barriada. Le corresponde una cuota de participación del 12,685 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de León, a favor de don Teodoro Martínez Martínez, al tomo 2.382, libro 45 de la sección 1.ª B, finca n.º 2.265, folio 86.

Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación, una vez deducidas las cargas anteriores y preferentes: 1.722.188 pesetas. Postura mínima admisible: 1.148.126 pesetas. Valor pericial y tipo de subasta en segunda licitación: 1.291.641 pesetas. Postura mínima admisible: 861.094 pesetas.

2.º—Todos los licitadores habrán de constituir en la mesa de subasta fianza, de al menos, del veinte por ciento del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Depositaria, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de las fincas si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º—Subastados los bienes en el orden que se citan y cubierto el importe de los débitos y las costas del procedimiento, el acto se dará por terminado, levantándose el embargo de los bienes no subastados, conforme dispone el artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

5.º—En cualquier momento posterior al de declarar desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente la finca por un importe igual o superior al que fueron valoradas en dicha licitación, conforme a la disposición adicional trigésima-una de la Ley 21/1986 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

6.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, pudiéndose adjudicarse los bienes en calidad de ceder a un tercero, si así lo expresa en el momento de aprobarse el remate.

7.º—El Excmo. Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme señala el art. 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

8.º—Los acreedores hipotecarios o pignoratios forasteros o desconocidos, si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta, tal y como dispone el apartado 2.g) de la Regla 80 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

9.º—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles existentes en el propio expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aque-

llos en esta Oficina de Recaudación, sita en la calle Ramón y Cajal, 29, hasta una hora antes de la subasta.

10.º—Las cargas y gravámenes así como las situaciones jurídicas que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes, están detalladas en el correspondiente certificado de cargas expedidos por los Registros de la Propiedad y que constan unidos a este expediente.

León, a 10 de noviembre de 1987.—El Recaudador, José Arcadio del Río Balbuena.

8236 Núm. 5338—14.495 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

El Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum legal establecido, acordó solicitar del Tesoro Público, un préstamo por el importe que sea necesario para hacer efectiva la devolución de las contribuciones territoriales rústica y urbana de 1984, 1985 y 1986.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días.

Castrocontrigo a 9 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos n.º 2, del presupuesto único de 1987, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación, adoptado en sesión de fecha 2 de octubre, cuyo detalle es el siguiente:

AUMENTOS

Capítulo II	30.000 ptas.
Capítulo VII	250.000 "
Total aumentos ...	280.000 "

DEDUCCIONES

Con cargo al superávit disponible de la liquidación del ejercicio anterior, la cantidad de 280.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Castrocontrigo a 9 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de noviembre de 1987, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de "Pavimentación de calles en Morla de la Valdería, 3.ª fase".

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111, en relación con el artícu-

lo 49-b), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De no producirse reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, dándose cumplimiento al trámite de publicación.

Castrocontrigo a 9 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de noviembre de 1987, aprobó, con el quórum del art. 47,3, g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, destinado a financiar la obra de "Construcción de basurero municipal de residuos sólidos domésticos en Castrocontrigo", cuyas características son las siguientes:

Importe: 750.000 ptas.

Gastos de administración: 114.440 pesetas.

Plazo de reintegro: 10 años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrocontrigo a 9 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8275 Núm. 5339—5.460 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el número 278/1984, se tramita juicio ejecutivo, promovido por el Banco Central, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Gonzalo Gómez Ovalle, domiciliado en Ponferrada, Carretera de Orense, s/n, kilómetro 4, sobre pago de 1.118.198 pesetas, de principal, y gastos y costas calculados en 500.000 pesetas. En el relacionado procedimiento, por resolución de esta fecha, a solicitud de la parte ejecutante, se ha acordado nuevamente a pública y tercera subasta —que estuvo señalada para el día 24 de julio de 1985, a las 12 horas, y que fue suspendida a solicitud de la parte actora— sin sujeción a tipo, y sin suplir previamente la falta de titulación, la siguiente finca:

Para el acto del remate, se ha señalado el día veintidós de marzo del

año próximo, a las 12 horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de valoración —2.300.000 pesetas con rebaja del 25 por 100—; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas de Ley; que la certificación de cargas correspondiente obra en los autos, pudiendo ser examinada en Secretaría; que el inmueble ha sido valorado sin tener en cuenta carga alguna, que aprobado en su caso el remate se practicará oportuna liquidación de cargas, que se rebajarán del precio; que podrán hacerse posturas en la forma prevenida por el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir, por escrito en pliego cerrado, y, por último, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

FINCA OBJETO DE ESTA TERCERA SUBASTA

Vivienda de la planta primera, letra A., sita a la izquierda del edificio, visto desde la calle de su situación, señalada como finca número cuatro, de la casa en Ponferrada, en la calle tercera paralela a la Avenida del Bierzo, hoy calle de las Violetas, número 5. Ocupa una superficie útil de 91,63 m/2. Linda: Derecha, muros que la separan de la vivienda letra B., de esta planta, del patio y de la caja de escaleras; izquierda, muro que la separa de terreno de doña Mercedes Nieto Valls, y espalda muro que la separa de terreno destinado a patio y del que es propio de doña Mercedes Nieto Valls. Se le asigna una cuota de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento en el valor del edificio, elementos comunes y gastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad y valorada pericialmente en dos millones trescientas mil pesetas.

Dado en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

8215 Núm. 5340—5.265 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 312 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Emelindo López Rodríguez, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Boñar, sobre reclamación de 1.235.000 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolu-

ción de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 22 de diciembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 18 de enero de 1988 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 17 de febrero de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Urbana, vivienda protegida unifamiliar señalada con el n.º 17 del Grupo de "Nuestra Señora del Pilar", en término de Boñar, que tiene su entrada por el camino de las Eras, y linda: Por el frente con este camino, en línea de diez metros; por la derecha, con la vivienda n.º 16 ocupada por Juan Díez del Río, en línea de trece metros; por la izquierda, con la vivienda n.º 18 que ocupa D. Jesús de la Hoz Sánchez, en línea de dieciocho metros y cuarenta centímetros, y por el fondo, con la vivienda n.º 15 ocupada por María Asunción Rodríguez Llanos, en línea de once metros. Tiene una superficie de ciento cincuenta y nueve metros y cincuenta decímetros de los cuales están ocupados por la edificación sesenta y cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y el resto está destinado a patio o corral. La vivienda es de planta baja y está distribuida en cocina-comedor, estar, tres dormi-

torios y servicio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 372, libro 47, folio 21, finca n.º 6.977, inscripción 1.ª; valorada en 1.850.000 pesetas.

2.—Rústica.—Tierra trugal, regadío en término de Boñar, al sitio de las Eras, que linda: Norte, con terreno común; Sur, Aurelio García; Este, herederos de P. Valladares, y Oeste, Benito Suárez. Tiene una cabida de cinco celemines y dos cuartillos equivalentes a ocho áreas, sesenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 338, libro 43, folio 1, finca n.º 1, inscripción 1.ª; valorada en 650.000 pesetas.

León a 9 de noviembre de 1987.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8292 Núm. 5341—7.215 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita demanda incidental de divorcio a instancia de Marcelina López del Teso contra Carlos Barrio García, en ignorado paradero, por resolución de esta fecha, he acordado emplazar a dicho demandado, para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8217 Núm. 5342—1.495 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 199/87, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a 19 de octubre de 1987.

El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Automóviles Servando González, S. L., con domicilio social en León, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don

M. Carro Martínez contra don Luis Gómez Ovalle, mayor de edad, vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Luis Gómez Ovalle y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Automóviles Servando González, S. L., de la cantidad de noventa y ocho mil trescientas una pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a 22 de octubre de 1987.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

7982 Núm. 5343—3.510 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Sahagún*

Diligencia de ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en las diligencias previas número 173/87, seguidas en este Juzgado de Instrucción de Sahagún y su Partido en virtud de parte mérito del Hospital Princesa Sofía de León, por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones prevenido en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los lesionados, súbditos belgas: Tony Gogo y Pascal Hottzyer.

Sahagún, a cinco de noviembre de 1987.—El Secretario (ilegible). 8226

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.972/86, por daños en circulación, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Ilus-

trísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 1972/86, sobre daños en circulación y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal; Ricardo Rodríguez Montoto, vecino de San Andrés del Rabanedo y Manuel Gamallo Moure, vecino de Monforte de Lemos (Lugo).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Manuel Gamallo Moure, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Manuel Gamallo Moure, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en León, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, don Martiniano de Atilano Barreñada. 8223

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de notificación

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 700/87, seguidos en virtud de una presunta falta de coacciones siendo partes el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como imputado a Antonio Fernández Neira, vecino de esta ciudad, calle General Vives, 30 y como denunciante María del Carmen Martínez, vecina de esta ciudad, Avenida de la Plata, 24-2.º izquierda, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Fernández Neira de la falta de coacciones que se le imputaba con declaración de costas de oficio. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y Firmo.—Siguel las firmas.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Fernández Neira, actualmente en ignorado paradero a través de su inserción en el Bo-

LETIN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Ana María González Domínguez. 8179

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio civil de cognición número 83/86, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Miguel Méndez Villegas, mayor de edad, soltero, vecino de Vigo, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al expresado demandado a fin de que dentro del plazo de seis días hábiles comparezca en forma en autos, asistido de Letrado, y conteste a la demanda, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; caso de comparecer se le concederán tres días más para contestar a la demanda y se le hace saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ponferrada, 30 de octubre de 1987.
El Secretario (ilegible). 8224

*Cédula de notificación y
emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio civil de cognición número 143/87, seguidos a instancia de don Alfonso Díaz Madrid, mayor de edad, casado, electrónico y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra otra y don Luis Brañuelas Castro, mayor de edad, casado, carnicero y vecino de Ponferrada, calle Hierro, número 4, actualmente en paradero ignorado, por medio de la presente se emplaza a expresado demandado a fin de que dentro del término de seis días hábiles comparezca en forma en autos, en cuyo supuesto se le concederán tres días más para contestar a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndosele saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Ponferrada, 4 de noviembre de 1987.—El Secretario (ilegible).

8225

Núm. 5344—2.210 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 253/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es literalmente como sigue:

“Sentencia.—En La Bañeza, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

El señor don Manuel Sierra Castriellón, Juez de Distrito de dicha ciudad y de su término jurisdiccional, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 253/1987, seguido en virtud de diligencias previas del Juzgado de Instrucción de La Bañeza, núm. 165/87, que fueron remitidas a este Juzgado de Distrito para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, en el que figuran como perjudicados don Bernardo Cembranos Casado, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Santa María del Páramo, y don Teodosio Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bercianos del Páramo, y como denunciado don Jesús-María Garrido Alonso, mayor de edad, separado, conductor, vecino de Mansilla de las Mulas; sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños. En que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús-María Garrido Alonso —actualmente en ignorado paradero— a las penas de dos multas de seis mil pesetas cada una, reprensión privada y privación del permiso de conducir vehículos de motor durante un mes, así como al pago de todas las costas de este juicio. Asimismo, condeno al referido señor Garrido a que indemnice a los perjudicados Teodosio y Bernardo, en las cantidades, respectivamente, de ochenta y seis mil trescientas catorce pesetas, y trescientas cincuenta mil pesetas, en total a cada cual por todos los conceptos en que fueron perjudicados. Y, asimismo, declaro la responsabilidad civil subsidiaria de “Autos Brea, S. L.”, de Santiago de Compostela, por el total importe de las dos indemnizaciones antes referidas (total de cuatrocientas treinta y seis mil trescientas catorce pesetas).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sierra.—Firmados y rubricados.”

Y para que sirva de notificación en forma al acusado Jesús-María Garrido Alonso, el cual se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. 8098

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 796/87, seguidos a instancia de Ildefonso Gómez Martínez y otros, contra Tierras y Caminos, S. A. "TICASA", en reclamación por salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores la cantidad de 317.389 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno", la cantidad objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 ptas. en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Tierras y Caminos, S. A. "TICASA", actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 8132

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 166/82, seguida a instancia de Segismundo Campo de la Fuente contra Juan Cuevas Martínez, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta, únase el precedente

escrito a los autos de su razón y tén-gase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Juan Cuevas Martín, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 8133

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 99/83, seguida a instancia de Florencio Martínez Carabajo, contra Rosendo Blanco Robles, sobre cantidad, ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debo de aprobar y apruebo el remate de la finca propiedad del apremiado consistente en una onceava parte indivisa de un local para la guarda de coches, sito en el sótano de la casa en León, en la c/ José María de Pereda, y que linda tomando como frente la calle de José María de Pereda: Derecha entrando, parcela del solar sin edificar; izquierda entrando, Avda. de Pendón de Baeza, y fondo, solar de D. Santos Sánchez Martínez. Inscrita en el tomo 1.732 del archivo, libro 197 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 99, finca registral núm. 15.751, inscripción 1.ª, en la cantidad de trescientas setenta y una mil pesetas, a favor de D. Antonio San Esteban del Blanco, haciéndole entrega del testimonio del presente auto que le servirá para acreditar su adjudicación y requiérase a D. Rosendo Blanco Robles y a D.ª Flavia Martínez Ramos para que en término de tres días, procedan a otorgar escritura a favor de D. Antonio San Esteban del Blanco, domiciliado en León, c/ José María de Pereda, n.º 4, conforme al artículo 1.514 de la citada Ley.—Póngase el principal a disposición del actor y notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición.—Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación y requerimiento en forma legal a D. Rosendo Blanco Robles

y D.ª Flavia Martínez Ramos, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 8186

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en esta Magistratura con el número de autos 36/86 y 118/86, Ejec. 67/86, a instancia de José Nieto Barbazán, contra Agustín García Miranda Fernández, por despido, para hacer efectiva la cantidad de 450.000 ptas. de principal y la de 90.000 ptas. calculadas provisionalmente para gastos y otros, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca urbana.—Local destinado a garaje, sito en la planta sótano del edificio en León, a la c/ Murillo, núm. 1, de una superficie de 364 metros y 32 decímetros cuadrados, construida. Inscrita en el tomo 1.211, libro 114, folio 50 del Registro de León, finca n.º 10.294.

La citada finca ha sido tasada parcialmente en 9.600.000 ptas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3, en primera subasta el día diecisiete de diciembre, en segunda subasta el día diecinueve de enero, y en tercera subasta el día dieciséis de febrero, señalándose para todas ellas la hora de las doce de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso

contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.º—El presente edicto se publicará en el B.O.E., BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura.

León a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

8038 Núm. 5345—6 695 ptas.

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 427/86, Ejec. 204/86, seguidos a instancia de Ismael Pino Alvarez, contra Inmegar, S. L., por salarios y liquidación, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Resuelvo: Que debo declarar y declaro insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a la empresa Inmegar, Sociedad Limitada, por la cantidad de 166.511 pesetas adeudadas a don Ismael Pino Alvarez, más lo presupuestado para gastos y otros. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a los que se hará saber, que contra la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado de Trabajo.—Nicanor Angel Miguel de Santos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Inmegar, S. L., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

8228

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 96/83, dimanante de los autos 147/81, y ejecución contenciosa 155/81, dimanante de los autos 540/81, seguidas a instancia de don José Luis García Ramos contra Manuel Pablos Pérez, en reclamación de cantidad se han dictado las siguientes:

“Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—León, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones y existiendo un sobrante a favor del ejecutado en la Magistratura de Trabajo número uno de esta capital, expídase exhorto para que proceda a retener la cantidad correspondiente al principal y costas de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Adrián Montes Badiola, expido la presente en León a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.”

“Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—León, a 30 de octubre de 1987. Por dada cuenta; únase a los autos de su razón y no ha lugar por no venir debidamente firmado el escrito de recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Adrián Montes Badiola, expido la presente en León, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.”

8039

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 1203/87 seguida a instancia de D. Isidoro Martínez Cabero y otros, contra Andrés Calvo Martínez (Calmarsa), en reclamación de cantidad,

se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Andrés Calvo Martínez (Calmarsa), por la cantidad de pesetas 3.703.365 de principal y la de 60.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Andrés Calvo Martínez (Calmarsa), actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

8134

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 373/87, seguidos a instancia de Francisco Ferrero Nogaledo contra INSS y Tesorería, Minas Sorpresas y Aseguradora, sobre invalidez (E.P.), se ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Por esta mi sentencia, que será publicada, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas Sorpresas y su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez (Secretario sustituto).—Rubricados.

8104

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos n.º 558/87, seguidos a instancia de don Celestino Coco Pérez contra Heras y García Nieto, S. L., Aseguradora e INSS y Tesorería, sobre incremento 20 % (E. P.), ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezará a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Heras y García Nieto, S. L. y su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 8101

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 542/87, seguidos a instancia de D. Plácido Alba Tallón, contra Albino González y otros, en reclamación sobre invalidez permanente, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade. Rubricado.

Y para que sirva de notificación

en forma a los herederos legítimos de D. Albino González (fallecido), expido el presente en Ponferrada a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — Firmado: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados. 8188

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 318/86, seguidos a instancias de don Rufino Fernández Nistal contra INSS y Tesorería, Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima, Oejo García, S. A. y Antracitas de Gaiztarro, S. A., en reclamación sobre nueva cuantía de pensión ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto de la Sala de lo Social del T. S., en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución de los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en aquella ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la indicada resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Oejo García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 8102

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos n.º 395/87, seguidos a instancia de José Crespo Melcón contra Carbonífera La Espina de Tremor, S. A., sobre base reguladora pensión I.P.T. (E. P.) se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre

tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbonífera La Espina de Tremor, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 8103

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 581/87, seguidos a instancia de Laureano González Alvarez contra Minas Sorpresa, S. L. y otros, sobre incremento 20 %, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezará a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: José Manuel Martínez Illade. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas Sorpresa, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados. 8187